MANUAL DE PROCEDIMIENTO EVALUATIVO

Basados en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar N°511 de 1997.

Artículo 1°: Apruébense las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica, las que iniciarán su aplicación en 1° y 2° básico a partir del año escolar 1997 y culminarán el año 2002 en 8° año básico cumpliendo con la gradualidad establecida en el D.S. N°40 de 1996.

Artículo 2°: El Rector del Establecimiento en conjunto con el Consejo de Profesores ha establecido el siguiente Reglamento de Evaluación, que será comunicado a los estudiantes, padres y apoderados, durante el proceso de matrícula, a través de la Página Web.

El presente Reglamento de Evaluación fue acordado en el Consejo de Profesores del 23 de septiembre de 1997., el cual a la fecha ha sido modificado de acuerdo a las necesidades y realidades concretas que se han ido produciendo.

Este reglamento es aplicado desde Pre Básica (NT1 - NT2) hasta 8° de enseñanza básica.

En éste se entenderá la evaluación como:

a) La recolección de información para la toma de decisiones que dicen relación con el desarrollo integral y armónico de las potencialidades de cada estudiante como persona.
b) La medición del proceso Enseñanza-Aprendizaje estará expresada a través de un sistema de calificaciones.
c) La evaluación de los objetivos de aprendizajes transversales quedará registrada en conceptos, o en escala que se estipulará para el caso.

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de los estudiantes del Instituto no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Rectoría y el Equipo Técnico del Establecimiento.

I. De la Evaluación

Artículo 3°: Se distinguen cuatro instancias evaluativas durante el P.E.A

3.1 Evaluación Diagnóstica, El Instituto concibe la Evaluación Diagnóstica o Inicial como aquella que entrega información referida al nivel de logro de los aprendizajes adquiridos previamente por los estudiantes y necesarios para logro de los nuevos. La evaluación diagnóstica tendrá como objetivos:
1.- Determinar la presencia o ausencia de logros de los objetivos o conocimientos previos planteados para la iniciación de un determinado aprendizaje.
2.- Ubicar al estudiante en un contexto, con el propósito de determinar las actividades de aprendizaje adecuadas que deben desarrollarse con el estudiante durante el proceso de Enseñanza-Aprendizaje a fin de superar las deficiencias detectadas en dicha evaluación.
3.- El resultado de esta evaluación será cualitativa con conceptos, tales como L (logrado), M/L (medianamente logrado) e N/L (no logrado).
El profesor deberá aplicar una evaluación diagnóstica al comienzo de cada unidad de aprendizaje, ésta puede realizarse por medio de situaciones informales de prueba que permitan obtener la información necesaria, de acuerdo con los objetivos propuestos.

3.2 Evaluación Formativa: El Instituto concibe la Evaluación Formativa o de Proceso como el conjunto de acciones que tienen como objetivo seguir paso a paso el trabajo que el estudiante realiza, con el fin de optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
La evaluación formativa tendrá como objetivos:
1.- Determinar el logro o no logro de los objetivos establecidos en una unidad de aprendizaje.

2.- Realizar una intervención en aquellos casos que sea pertinente para el logro de los aprendizajes.
3.- Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

3.3 Evaluación sumativa: El Instituto concibe la Evaluación Sumativa o Acumulativa como el conjunto de acciones que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de los objetivos educativos propuestos inicialmente en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
La Evaluación Sumativa tiene por finalidad:
1.- Determinar el grado de logros alcanzados en función de los objetivos de aprendizaje propuestos inicialmente
2.- Proporcionar antecedentes para la calificación de los estudiantes y su promoción.

El profesor siempre aplicará una evaluación sumativa o acumulativa después de una evaluación formativa, utilizando un instrumento formal de evaluación, de acuerdo con los objetivos propuestos y considerando los niveles del pensamiento. El resultado será expresado en una nota, de acuerdo con la escala del Instituto, se expresará en calificaciones, mediante una escala numérica 1,0 a 7,0 con un decimal. Con un grado de exigencia del 60% y un puntaje ideal de 100 puntos. La calificación mínima de aprobación será 4,0. Estas notas deberán registrarse en el libro de clases en un apartado para evaluaciones sumativas.

Los resultados de las evaluaciones sumativas deben ser informados a los estudiantes en un plazo máximo de 10 días hábiles para ser analizados junto con el instrumento mismo de evaluación y así permitir conocer su realidad educativa. También, dentro de este mismo plazo, deben ser informados los padres y apoderados, a través del sistema de notas en la web y en el Libro de Clases.

En el caso de que los resultados del curso no reflejen los aprendizajes esperados, la unidad técnica y en conjunto con el profesor de asignatura correspondiente se analizará la situación, para adoptar la acción remedial, si correspondiese.

En el caso de inasistencia del alumno a la evaluación sumativa, éste deberá rendir la evaluación dentro de un plazo no mayor a quince días y fuera del horario de clases previo acuerdo entre estudiante y profesor. Esta inasistencia debe ser justificada con certificado médico para conservar la exigencia del 60 %, de lo contrario el apoderado deberá justificar la ausencia del estudiante antes o durante el día de la evaluación, mediante un llamado telefónico a secretaría o presentándose personalmente en Inspectoría.

En el caso de que el estudiante no presente ninguna de las justificaciones antes mencionadas, el docente evaluará al alumno con un 70 % de exigencia.
Para los casos detallados anteriormente, el procedimiento de evaluación podrá ser una prueba de desarrollo u otro instrumento evaluativo.

Si el estudiante no rinde la evaluación atrasada dentro del período estipulado y sin ninguna justificación se calificará con la nota mínima (1,1).

En caso de una inasistencia por viaje programado u otra razón debidamente justificada, el apoderado deberá presentarse en Dirección Académica para informar y recalendarizar las evaluaciones en forma previa a la inasistencia.

En el caso de que un estudiante sea sorprendido copiando, se suspenderá la evaluación en desarrollo aplicándose un nuevo instrumento (el cual será programado con el estudiante y profesor) que tendrá una exigencia del 80%.

Evaluación Diferenciada:
Este Manual considera como Evaluación Diferenciada a aquellos procedimientos evaluativos que permiten establecer un análisis y toma de decisiones, en relación a los aprendizajes por alumnos y alumnas que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), entre el primer nivel de transición y 8º básico, de acuerdo a sus características individuales y contextos de desarrollo.

La Evaluación Diferenciada tiene por objetivos:

1.- Determinar el logro de los Aprendizajes Esperados a evaluar, como consecuencia de un proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo a las características del estudiante.

2.- Dar atención especial a un alumno de acuerdo a la(s) NEE presentada(s) y, en concordancia con la Resolución Interna emanada desde el equipo multidisciplinario (directores académicos, coordinadora de ciclo, evaluadora, psicopedagogas , psicóloga y profesor de aula) y resuelta por la dirección del establecimiento.
3.- Favorecer que todos los alumnos con NEE desarrollen al máximo sus capacidades

Para oficializar la evaluación diferenciada, el apoderado deberá presentar los antecedentes pertinentes en Dirección Académica. Éstos deberán especificar claramente el diagnóstico que origina dicha solicitud, como las sugerencias y tratamiento a emprender con el alumno.

Posteriormente serán analizados por los especialistas del Equipo Multidisciplinario del establecimiento y con dichos antecedentes, el Rector podrá o no autorizar la evaluación diferenciada del estudiante. En caso de ser aceptada, se informará a todos los involucrados en el proceso de Enseñanza Aprendizaje del estudiante en cuestión. Estas solicitudes se recibirán hasta fines del primer semestre como plazo máximo.

Esta aprobación tendrá validez por un año lectivo, y en caso de mantenerse la situación que le dio origen, podrá ser solicitada nuevamente por los padres y apoderados, presentando la documentación actualizada que acredite los tratamientos de especialistas llevados a cabo.

En caso de que un estudiante haya presentado antecedentes el año anterior y requiera continuar con su evaluación diferenciada, éste deberá presentar el documento solo hasta el 30 de abril del año en curso.

Será el Equipo Multidisciplinario del Establecimiento quien supervisará la aplicación de los criterios propuestos, para lo cual se llevará un registro en el libro de Actas de Evaluación Diferenciada. Los procedimientos de evaluación podrán considerar el uso de diversos instrumentos evaluativos, tales como: observaciones, informes, interrogaciones e investigaciones, de acuerdo a las sugerencias emitidas por el Equipo Multidisciplinario, tras previo análisis de la situación del alumno (características individuales y contexto de desarrollo)

Disposiciones Generales de la Evaluación Diferenciada

- Estimular la autoestima del alumno
- Ubicación adecuada en el aula
- Dar responsabilidades de acuerdo a sus capacidades
- Un alumno con Evaluación Diferenciada debe tener permanencia en la sala y desarrollar las actividades aunque éstas no se califiquen.
- Usar observaciones directas y comunicación oportuna con el alumno respecto a lo observado.
- Mantener contacto visual con el estudiante
- Dar instrucciones claras y precisas
- Simplificar instrucciones complejas
- Evitar múltiples órdenes a la vez
- Verificar que el estudiante ha comprendido las instrucciones
- Repetir con calma, y de manera positiva, si es necesario
- Potenciar las fortalezas del estudiante
- Dar tiempo para terminar sus deberes escolares
- Reconocer todos sus esfuerzos
- Recordar que la evaluación está al servicio del aprendizaje, por lo tanto el profesor puede flexibilizar su proceso de evaluación, generando nuevas técnicas.
- La nómina de alumnos que amerite evaluación diferenciada cada año será dado a conocer por UTP al grupo de profesores que lo atiendan en cuanto se tenga la información, dándose a este comunicado el carácter de reservado.

Artículo 4°:

- Los estudiantes serán evaluados en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio.
- La evaluación será semestral y se adecuará a las fechas establecidas en el calendario escolar.
- Los alumnos y alumnas de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los aprendizajes esperados según las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional.
- Los indicadores estarán definidos como una escala de apreciación y serán comunicados mediante un Informe del Rendimiento Escolar, en el que se registrarán apreciaciones en términos cualitativos.
- Cada uno de los indicadores de logro de los alumnos y alumnas de Educación Parvularia será observado, medido o apreciado en al menos dos ocasiones en cada semestre, con una escala que considere los siguientes grados y puntajes:

- Logrado Sobre lo Esperado (L)
- Objetivo en desarrollo (OD)
- No Logrado (NL)
- No evaluado (NE)

- En cada semestre habrá un mínimo de 6 calificaciones en asignaturas con 4 o más horas semanales, de 3º a 8º básico
- En las asignaturas que tengan menos de 4 horas semanales deberán tener un mínimo de 5 calificaciones de 3º a 8º básico.
- En el área Técnico Artística serán evaluados los trabajos realizados en clases, con calificación coeficiente 1 hasta 6º básico. En 7º y 8º básico podrán darse las instancias para calificar con coeficiente 2 aquellos trabajos que requieran más elaboración y aplicación y que tengan que lograr una mayor cantidad de objetivos.
- **En la evaluación en 1º y 2º básico**, debido a que el proceso de aprendizaje es totalmente secuenciado y que un objetivo es pre requisito del que sigue para este nivel se consideró:

  1.- La evaluación de los estudiantes será de tipo formativo y calificando el logro terminal del semestre y al término del proceso anual.

2.- Para calificar en este nivel, el profesor deberá considerar, en forma previa, objetivos de aprendizaje mínimos a alcanzar al final de cada semestre.
3.- Los logros parciales deberán ser consignados en el leccionario como tabla de cotejos o escalas de valoración o notas acumulativas en todas las asignaturas.
4.- La calificación final del estudiante refleja el logro real alcanzado y no sería promediada con el Primer Semestre.
5.- En idiomas se iniciará evaluación únicamente en la producción oral, cambiando paulatinamente a producción escrita de acuerdo al nivel de logros que tenga en los aprendizajes de escritura.

- Las evaluaciones formativas serán informadas a los apoderados en forma general por los medios correspondientes.
- El logro semestral y final será entregado en un documento oficial que el Colegio dispone para esos efectos.

Considerando que en 3º y 4º básico (y 1º y 2º básico), se evalúa y califica por curso, pero se promueve por niveles se determina:

- *Los aprendizajes que impliquen un mayor nivel de desarrollo se convertirán en evaluaciones sumativas.*
- *Todas las asignaturas deberán emplear pautas de evaluación llevadas a tablas de cotejos, escalas de valoración o notas acumulativas como evidencia del trabajo de cada estudiante, la que será promediada cuando se requiera información parcial sumativa.*
- *La nota final de cada asignatura será el promedio de los dos semestres (3º y 4ºbásico**)***

4. 1 Las evaluaciones parciales de los semestres se calendarizarán con criterio Técnico Pedagógico.

4. 2. Serán asignaturas Complementarias aquellas que se incorporan con su propio programa dentro de otra que es la titular, tales como: Teatro, Caligrafía, Talleres extraprogramáticos (solo de 5° básico a II medio será calificado), Biblioteca u Hora del Cuento en Enseñanza Pre-Básica, las cuales llevarán una calificación semestral en la asignatura correspondiente al área..

4. 3. **Tipos de Calificaciones**:

- Parciales: Referidas a: Interrogaciones orales, trabajos colaborativos en equipo, controles escritos, pruebas acumulativas, trabajos de investigaciones, carpetas, etc.
- P.A.S. (Prueba de Aprendizajes Significativos): Evaluación coeficiente dos de los objetivos de aprendizajes propuestos en el semestre, considerando aprendizajes significativos y que se consideran fundamentales para el siguiente nivel (aplicadas de 5º a 8º básico).
- Semestrales: Promedio de las notas parciales expresadas con un decimal con aproximación.
- Las pruebas PAS serán calendarizadas por UTP con un criterio pedagógico.
- Ningún estudiante puede quedar con situación pendiente al finalizar el año.

Artículo 5°: De la eximición:

En cuanto a la eximición de los estudiantes de las diferentes asignaturas:
El Instituto NO adhiere a la eximición, pues privilegia el potencial que cada estudiante tiene, de acuerdo a sus capacidades; por ende se aplica evaluación diferenciada, ajustándose al Proyecto Educativo Institucional que busca educar, incluir y transformar.

Artículo 6°: De las evaluaciones finales:

- Los estudiantes de 5º a 8º básico deberán rendir al término de cada semestre una Prueba de Aprendizajes Significativos, prueba que medirá habilidades desarrolladas en las distintas asignaturas durante el semestre, siendo ésta coeficiente dos.(Lenguaje, Matemática, Inglés , Ciencias e Historia y Ciencias sociales). En las otras asignaturas los profesores también aplicarán si estiman conveniente evaluaciones coeficiente dos.
- Una vez cerrado el segundo semestre se obtiene la situación final promediando las notas semestrales del primer y segundo semestre.

II DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 7°:

Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas, para fines de registrarlas al término del año escolar se anotarán en una escala numérica de 1 a 7 hasta con un decimal.
La calificación mínima de aprobación deberá ser 4,0.

Al término del año, si algún estudiante tuviese un promedio final de 3,9 en una o más asignaturas se le dará la posibilidad de subir a 4,0, aplicando una prueba oral y escrita similar a la PAS (Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia, Filosofía, Inglés, Diferenciados) o un trabajo (Artes, Música, Educación Física, Tecnología) que mida la habilidad más relevante del II semestre, teniendo un porcentaje de logro del 60%. Si no logra el 60% se conserva la nota.

Artículo 8°:

El logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales, se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Estudiante (Área de Desarrollo), el que se entregará a fines del segundo semestre a los padres y apoderados conjuntamente con el Certificado de Estudio correspondiente.

Artículo 9°:

El concepto de Evaluación obtenido por los estudiantes en el Sector de Religión, no incidirá en su promoción.

I. DE LA PROMOCION

Artículo 10°: Serán promovidos todos los estudiantes de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Objetivos de aprendizajes obligatorios correspondiente a estos cursos. No obstante, el Rector del Establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas, considerando además que el estudiante posea las competencias para promover al siguiente curso.
Modificación decreto 107 del 20 de febrero de 2003 al artículo 10.

"No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el Decreto del Establecimiento podrá decidir excepcionalmente previos informe fundado en variadas evidencias del Prof. Jefe del curso, de los estudiantes afectados, no promover de 1º a 2º básico de 3º a 4º básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el Estado y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Se oficializará la repitencia de un estudiante una vez comprobado el cumplimiento de los apoyos necesarios y pertinentes durante su proceso de enseñanza aprendizaje, ya sean los reforzamientos sugeridos, las intervenciones de especialistas establecidas y las entrevistas de consenso e informativas con sus padres.

Artículo 11°: Para la promoción de los estudiantes de 2° hasta 8° año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de aprendizajes, de las distintas asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

1. **Respecto del logro de los objetivos**:
   - Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas (nota mínima 4.0) de sus respectivos planes de estudio.
   - Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 2° hasta 8° año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
   - Igualmente serán promovidos los estudiantes de los cursos de 2º hasta 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5.0, o superior, incluido los no aprobados.

2. Respecto a la asistencia:

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas:

1.- El Rector del establecimiento y el profesor jefe podrán autorizar la promoción de los estudiantes, de 2° a 3° y de 4° a 5° año, con porcentajes menores de asistencia, teniendo en consideración el desarrollo de competencias y habilidades mínimas del estudiante para el nivel que corresponda.

2.- En el 2do Ciclo Básico (5° a 8° año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Para hacer efectivos los puntos 1 y 2 (respecto de la asistencia) se considerará lo siguiente:

- Inasistencias debidamente certificadas con claridad.
- Que el estudiante tenga un rendimiento académico básico como conducta de entrada al curso siguiente.
- Que el estudiante haya evidenciado desarrollo de habilidades y competencias durante el año académico.
- Podrán rendir prueba de síntesis, sólo aquellos estudiantes que obtengan como mínimo una asistencia anual del 70%, que valida las competencias básicas del

estudiante para el siguiente curso en los distintos subsectores. Para aprobar debe obtener como mínimo un 60% de logro en cada asignatura.

Los estudiantes de 2º y 4º año de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1y 2 de este artículo, deberán repetir el 2º o el 4º año básico, según corresponda.

- En el caso que un estudiante se ausente por tiempo prolongado por ejemplo: joven embarazada, madres y padres adolescente, becados nacional o internacionalmente (deportes, ciencia, literatura, arte, pasantía al extranjero, etc), servicio militar, enfermedades prolongadas y otros que no cumpla con el 85% de asistencia para su promoción, se revisará y evaluará el cumplimiento de los requisitos, los cuales fueron informados con antelación al estudiante y sus padres o apoderado.

ARTÍCULO 12º:

El Rector del Instituto con el (los) profesor (es) respectivo (s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1º a 4º año de enseñanza básica. Para los estudiantes de 5º a 8º de enseñanza básica esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de los estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.
Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1º a 8º año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

- Aquellos estudiantes que por traslado se incorporen tardíamente durante el transcurso de un semestre, deberán presentar un certificado de notas parciales, Informe de Áreas de Desarrollo y de asistencia extendido por el establecimiento de donde proviene, a fin de poder ser traspasadas las calificaciones que trae del establecimiento anterior, de lo contrario, no podrán incorporarse como estudiantes regulares.
- Si un estudiante proviene de un establecimiento con régimen trimestral, y se incorpora durante el transcurso del primer semestre, sus calificaciones trimestrales finales serán registradas como calificaciones coeficiente dos dentro del primer semestre y sus nuevas calificaciones de coeficiente uno. En ningún caso, podrá obtener nota final un estudiante que haya sido calificado solamente en un semestre.

- Todo estudiante que no tenga el mínimo de notas exigido para la evaluación semestral, deberá completar dicho mínimo, pues de lo contrario no podrá continuar el semestre siguiente, si se trata del primero; o no podrá rendir Prueba de Aprendizajes Significativos (5º a 8º básico), en caso de tratarse del segundo.

Artículo 13°: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el instituto entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 14°: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final

de los estudiantes y cédula nacional de identificación, sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia de cada uno de ellos.

Una copia de este documento se enviará al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su información.

Las actas se confeccionarán inmediatamente en la plataforma del SIGE, dejando como respaldo para el Instituto una copia de cada una de ellas.

Artículo 15°: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.